



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : INVERSIONES FLOTA HUILA S.A.
Demandado : JORGE ENRIQUE BUSTAMANTE BONILLA Y OTRA
Radicación : 2024-00006

Subsanada en debida forma la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **INVERSIONES FLOTA HUILA S.A.** identificado con **NIT. 900.120.877-1** y en contra de **JORGE ENRIQUE BUSTAMANTE BONILLA** identificado con **C.C. 12.118.232** y **YOREDY MARCELA BUSTAMANTE DURAN** identificada con **C.C. 1.075.270.326**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por La suma de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$23.260.253,04)**, por concepto de saldo insoluto a capital el cual debía ser cancelado el día treinta (30) de junio de 2023.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios exigibles desde el 01 de julio de 2023, liquidados a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería a jurídica a la abogada **NATALI PENAGOS ROJAS** para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY